



CE/DSFCA/AOPS/15-12-2520. *X*

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 1 de diciembre de 2015.

ASUNTO: Notificación de resultados y solicitud de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa.

Rev. S. Y.

LICENCIADA PATRICIA HERRERÍA MENESES.
SÍNDICO MUNICIPAL DE ZACATELCO.
P R E S E N T E.



SINDICATURA
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

02 DIC 2015 *11:42 hrs*

RECIBIDO
ZACATELCO, TLAXCALA
2014-2016

En seguimiento a las observaciones detectadas durante la auditoría número TLAX/HÁBITAT-ZACATELCO/15 practicada por personal de esta Contraloría, a los recursos federales ejercidos en el **Programa Hábitat** correspondientes al ejercicio presupuestal dos mil catorce. Le comunico los resultados del análisis efectuado a la documentación que presentó mediante oficio número PMZ/SIN/138/2015 recibido el veinte de noviembre del presente año, con la finalidad de solventar las recomendaciones correctivas y preventivas de las cédulas de observaciones siguientes:

Número uno. Depósitos no identificados por \$14,154.57 (catorce mil ciento cincuenta y cuatro pesos 57/100 Moneda Nacional). Esta observación se solventó en su propuesta que presentó mediante oficio número MZT/2018/2015 recibido el once de agosto del presente año. En relación a la recomendación preventiva no remitió documentación que acredite la evidencia de los mecanismos de control implementados con la finalidad de evitar su recurrencia, por lo que se considera como no solventada.

RECIBIDO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

02 DIC 2015

PERIODO 2014-2016
ZACATELCO

Número dos. Pagos improcedentes por un importe de \$14,155.20 (catorce mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 Moneda Nacional). Esta observación consiste en reintegrar a la Tesorería de la Federación el importe pagado de lo indebido para resarcir el daño, debiendo presentar a la Contraloría del Ejecutivo la documentación que haga constar esta acción. Para solventar la recomendación correctiva, remitió copia de estados de cuenta de la cuenta número



**Desarrollo
para Todos**

0194915178 del Banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, copias de comprobantes de transferencia electrónica al beneficiario Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y copias de facturas de contratistas. Por lo que se considera como no solventada toda vez que la documentación presentada no cumple con lo solicitado en la recomendación correctiva, en virtud de que no ha resarcido el daño y no presentó a este Órgano de Control la documentación que haga constar esta acción. En relación a la recomendación preventiva no remitió documentación que acredite la evidencia de los mecanismos de control correspondientes con la finalidad de evitar su recurrencia, por lo que se considera como no solventada.

Número tres. Retenciones efectuadas no enteradas (cinco al millar) por \$24,262.43 (veinticuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 43/100 Moneda Nacional). Esta observación consiste en transferir a la Contraloría del Ejecutivo el monto retenido más los intereses que éste haya generado hasta su transferencia, debiendo remitir a este Órgano de Control el comprobante que haga constar el cumplimiento de esta acción. En relación a la recomendación preventiva presentó copia de estados de cuenta de la cuenta número 0194915178 del Banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, copias de comprobantes de transferencia electrónica al beneficiario Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y copias de facturas de contratistas, por lo que se considera como no solventada, toda vez que la documentación presentada no cumple con lo solicitado. En relación a la recomendación preventiva no remitió documentación que acredite la evidencia de los mecanismos de control correspondientes con la finalidad de evitar su recurrencia, por lo que se considera como no solventada.

Número cuatro. Rendimientos financieros no ejercidos y no reintegrados a la Tesorería de la Federación por \$11,227.59 (once mil doscientos veintisiete pesos 59/100 Moneda Nacional). Esta observación consiste en presentar la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos correspondientes a los rendimientos financieros generados, caso contrario deberá efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación, más los intereses generados hasta su devolución, presentando a ésta Contraloría la documentación



comprobatoria que haga valer esta acción. En consecuencia sólo argumenta que se encuentra en procesos de solicitud, por lo que se considera como no solventada la recomendación correctiva. En relación a la recomendación preventiva no remitió documentación que acredite la implementación de los procedimientos de control que permitan identificar, registrar y erogar oportunamente los recursos que se generen por rendimientos financieros, por lo que se considera como no solventada la recomendación preventiva.

Número cinco. Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación por un importe de \$138,378.34 (ciento treinta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 31/100 Moneda Nacional). Esta observación consiste en presentar el comprobante del reintegro efectuado a la Tesorería de la Federación del importe del recurso no devengado, así como los rendimientos financieros que generó este recurso hasta su devolución, o en su caso, deberá presentar la solicitud y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio de los recursos extemporáneamente. Para solventar la recomendación correctiva remitió copia de recibo bancario de entero a través de línea de captura de la Tesorería de la Federación de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, por un importe de \$134,374.89 (ciento treinta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos 89/100 Moneda Nacional) y copia simple de estado de cuenta bancaria número 0494915178 del mes de junio del presente año. Por lo que se considera no solventada ya que la documentación presentada no cumple con lo solicitado en la recomendación correctiva, toda vez que deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación el importe total del recurso no ejercido, así como los rendimientos financieros que generó este recurso hasta su devolución, debiendo remitir a la Contraloría del Ejecutivo los documentos que hagan constar la acción correspondiente, como estado de cuenta que refleje la cancelación de cuenta bancaria y el movimiento de transferencia electrónica o depósito del reintegro. En relación a la recomendación preventiva, no remitió documentación que acredite la implementación de los procedimientos de control en el manejo de los recursos con la finalidad de que dichos recursos sean aplicados oportunamente, o en su caso, enterados en tiempo y forma a la instancia correspondiente para evitar su recurrencia, por lo que se considera como no solventada.

Número seis. Incumplimiento a las aportaciones comprometidas por un importe de \$3,184,125.33 (tres millones ciento ochenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos 33/100 Moneda Nacional). Esta observación se solventó en su propuesta que presentó mediante oficio número MZT/2018/2015 recibido el once de agosto del presente año. En relación a la recomendación preventiva, no remitió documentación que acredite la implementación de los procedimientos de control para evitar su recurrencia, por lo que se considera como no solventada.

Número siete. Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de Bitácora Electrónica de Obras Públicas. Esta observación consiste en informar los motivos debidamente fundados que impidieron realizar de manera continua el llenado y cierre de las notas de Bitácora de Obras Públicas, así mismo migrar en dicho sistema las notas de bitácora de las obras correspondientes, presentando a la Contraloría del Ejecutivo las pruebas correspondientes. Para solventar la recomendación preventiva deberá implementar los mecanismos de control correspondientes, con la finalidad de no incurrir nuevamente en este tipo de irregularidades, debiendo remitir las pruebas documentales de las acciones realizadas a la Contraloría del Ejecutivo, por lo que no presentó ninguna documentación que solvete las recomendaciones correctiva y preventiva, por lo tanto esta observación se considera como no solventada.

En virtud de lo anterior le solicito de manera atenta, nuevamente su colaboración para que conforme a las facultades que le otorgan los artículos 69 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y 42 fracciones II, III, IV, IX y XII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa correspondientes en contra de los servidores públicos que incurrieron en las irregularidades referidas en las cédulas de observaciones. Asimismo, remita la documentación comprobatoria y justificativa que solvete en su totalidad las recomendaciones correctivas y preventivas.



Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E F R E N C I A C I O N .



LICENCIADO HUGO RENÉ TENOC DE LA CRUZ
CONTRALOR DEL EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

- C.c.p. Ciudadano Francisco Román Sánchez.- Presidente Municipal de Zacatelco.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.- Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo.

JLM/IGF/JGYM/vvl



**Desarrollo
para Todos**



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



SINDICATURA
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



14:00 hrs.
28 OCT 2015 DSFCA/AOPS/15-10-2231. X

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 23 de octubre de 2015.

ASUNTO: Se solicita inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa.

RECIBIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
001249
28 OCT 2015
PERIODO 2014-2016
ZACATELCO

LICENCIADA PATRICIA HERRERÍA MENESES.
SÍNDICO MUNICIPAL DE ZACATELCO.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito comunicar a usted que el once de septiembre de dos mil siete, el Gobierno Federal suscribió con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala el Acuerdo de Coordinación, cuyo objeto principal es la realización de un programa de coordinación especial denominado "*Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción*"; con base en este acuerdo y al Programa Anual de Trabajo concertado por la Secretaría de la Función Pública con esta Contraloría, para el ejercicio presupuestal dos mil quince, en dicho programa se incluyó la auditoría a los recursos del **Programa Hábitat** ejercicio presupuestal dos mil catorce.

En cumplimiento a este programa se remitió al ciudadano Francisco Román Sánchez Presidente Municipal de Zacatelco el oficio número CE/DSFCA/AOPS/15-03-0393 de fecha tres de marzo de dos mil quince, con el que se le notificó el inicio de la auditoría número TLAX/HÁBITAT/ZACATELCO/15 a los recursos federales de dicho programa, al mismo tiempo que se le solicitó remitiera a estas oficinas la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos correspondientes al ejercicio presupuestal dos mil catorce, misma que debería presentar a más tardar el día lunes nueve de marzo de dos mil quince.

Asimismo, mediante oficio CE/DSFCA/AOPS/15-03-0394 del mismo mes y año, se le solicitó



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

14:02 Hrs.
28 OCT 2015

RECIBIDO
2014-2016



**Desarrollo
para Todos**

1 de 4

Ex Rancho La Aguanaja s/n San Pablo Apetatlán, Tlaxcala. Tel: 46 50 900 ext. 2113 / 2114

al Presidente Municipal su comparecencia para el día martes diez de marzo de este mismo año, con la finalidad de llevar a cabo el levantamiento del acta de inicio de auditoría, aclarándole que, en caso de que su agenda no permitiera su asistencia, nombrara mediante oficio a un servidor público para que lo representara en el referido acto.

En cumplimiento a esta solicitud, en la fecha y hora señaladas para celebrar este evento, compareció en su representación el Ingeniero José Martín Margarito Sánchez Vargas, Director de Obras Públicas de ese Ayuntamiento, quien fue nombrado por el Presidente Municipal mediante oficio PMZ/1312/2014 de fecha seis de marzo de este año. Asimismo y una vez concluidos los trabajos de auditoría, personal de la Contraloría del Ejecutivo procedió a formular las cédulas de observaciones siguientes:

Observación 1: Depósitos no identificados por un importe de \$14,154.57 (catorce mil ciento cincuenta y cuatro pesos 57/100 Moneda Nacional).

Observación 2: Pagos improcedentes por un importe de \$14,155.20 (catorce mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 Moneda Nacional).

Observación 3: Retenciones efectuadas no enteradas (cinco al millar) por un importe de \$24,262.43 (veinticuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 43/100 Moneda Nacional).

Observación 4: Rendimientos financieros no ejercidos y no reintegrados a la Tesorería de la Federación por un importe de \$11,227.59 (once mil doscientos veintisiete pesos 59/100 Moneda Nacional).

Observación 5: Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación por un importe de \$138,378.34 (ciento treinta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 34/100 Moneda Nacional).

Observación 6: Incumplimiento a las aportaciones comprometidas por un importe de \$3,184,125.33 (tres millones ciento ochenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos 33/100 Moneda Nacional).

Observación 7: Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácora electrónica de obras públicas, sin cuantificar.



Con la finalidad de darle a conocer los resultados que derivaron de esta auditoría, se le solicitó su comparecencia al Presidente Municipal para el día martes nueve de junio de dos mil quince, a través del oficio número CE/DSFCA/AOPS/15-06-1180 de fecha cuatro de junio de este mismo año, asistiendo en su representación el Ingeniero José Martín Margarito Sánchez Vargas, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, designado mediante oficio número PMZ/1312/2014 de fecha seis de marzo del año en curso, a quien en ese momento se le entregó en original las cédulas de observaciones citadas y el acta administrativa del cierre de auditoría.

Con oficio número CE/DSFCA/AOPS/15-09-2067 de fecha veintiocho de septiembre dos mil quince, se le notificó al Presidente Municipal los resultados de la propuesta de solventación, presentada mediante oficio número MZT/2018/2015 recibido el once de agosto del año en curso, de las cuales se solventaron las recomendaciones correctivas de las observaciones uno y seis quedando pendientes por solventar las observaciones correctivas dos, tres, cuatro, cinco y siete, así como las siete observaciones preventivas.

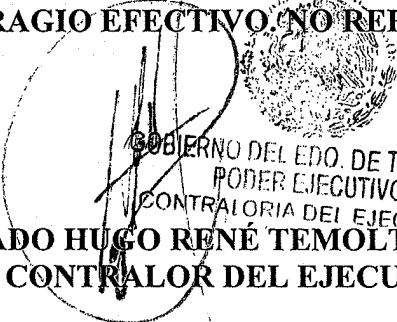
Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los términos que le confieren a este Órgano Estatal de Control los artículos 2 y 3 fracciones XXI y XXIV del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador, publicado el nueve de abril de dos mil catorce en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; 2, 5 fracción II, 7 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, así como en el Acuerdo de Coordinación inicialmente referido; en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y con sumo respeto a la autonomía municipal, le solicito su valiosa colaboración para que de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 42 fracciones II, III, IV, VI, IX y XII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, así como el 69 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa correspondientes en contra de los servidores públicos que en su momento incurrieron en las irregularidades



referidas en las cédulas de observaciones, que para tal efecto, se anexan al presente copia simple de la orden de auditoría, oficio de convocatoria para el levantamiento de acta de inicio, oficio de designación de enlace, acta de inicio de auditoría, oficio de convocatoria para levantar acta de cierre de auditoría, cédulas de observaciones y acta de cierre de auditoría, toda vez que los originales de estos documentos obran en poder de ese Ayuntamiento. Asimismo le solicito de manera atenta, remita a este Órgano de Control copia certificada de los oficios con los que citó a los presuntos responsables y de las actas de comparecencia entre otros documentos que demuestren que se aplicaron las sanciones respectivas; de igual forma, gestione ante ese Honorable Ayuntamiento para que en un término de diez días hábiles contados a partir de la recepción del presente, se remita a esta Contraloría la documentación comprobatoria y/o justificativa que aclare cada una de las observaciones referidas en este oficio, así como de los mecanismos de control implementados para evitar su recurrencia con la finalidad de que éstas sean subsanadas en su totalidad.

Por su atención le agradezco y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.


LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO

- C.c.p. Ciudadano Francisco Román Sánchez.- Presidente Municipal de Zacatelco.- Para su conocimiento e intervención.- Presente.
C.c.p. Ingeniero José Martín Margarito Sánchez Vargas.- Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zacatelco.- Para su conocimiento e intervención.- Presente.
C.c.p. Licenciado, en Contaduría Pública Jorge López Márquez.- Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo.

JLM/ICF/JGVM/vvl.